



María Laene Pacheco de Menezes	EC-10-1014	17.000 €	María Montes Gago y Jorge Madera Márquez"
Aquaphytex, SL	EC-10-1345	9.000 €	Rocío González Bernal
Dispoex, SL	EC-10-1753	8.000 €	Jesús Merchán Mora
Traviata, CB	EC-10-1970	8.000 €	Andrés Moreno Hidalgo
Julio Miguel Sánchez Sánchez	EC-10-2210	8.000 €	David González García
La Papaya, CB	EC-10-2268	8.000 €	José Vicente Seco de Herrera Marcos

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de abril de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 22 de abril de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-10-2068-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013081465)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Atrium, CRBC, SL de incoación de procedimiento de devolución de subvenciones, relativa al expediente EC-10-2068-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EC-10-2068-G, seguido a instancias de "Atrium CRBC, SL", al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, DOE de 30 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Acuerdo:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad Atrium CRBC, SL, por la contratación por tiempo indefinido de los trabajadores Virginia Chacón Medina y María Teresa Puy Rodríguez, por importe de (767,88 + 699,84) 1467,72 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 22 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios co-



munes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

Trabajador Virginia Chacón Medina:

Período cumplimiento de	Importe subvención	Importe diario	Período cumplimiento de	Período incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	7.000€	9,72€	04/06/10 hasta 15/12/2011 + 3 meses sustitución (641 días)	720-641=79 días	767,88€ (79 días x 9,72 €)

Trabajador María Teresa Puy Rodríguez

Período cumplimiento de	Importe Subvención	Importe diario	Período cumplimiento de	Período incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	7.000 €	9,72€	04/06/10 hasta 22/12/11 + 3 meses sustitución (648 días)	720-648=72 días	699,84 € (72 días x 9,72 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3 d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos:

1. Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
2. Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
3. Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo abarcar hasta la fecha del trabajador en la entidad titular del expediente.

Mérida, a 2 de noviembre de 2012. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de fomento del empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •